



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA**  
**FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

**Presidente: D. Rafael Andreu Lopez**

**Vocal:**

**Secretario: D. Salvador Simó**

**ACTA Nº 12/2021-22 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA**  
**DEPORTIVA DE LA FARBM**

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 16 de Febrero de 2022, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

**1.-** Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

**2.- FASE SECTOR AUTONOMICO 1ª DIVISION NACIONAL FEMENINA**

Habida cuenta de que una vez finalizada la Jornada 14 de la Liga Regular de Primera División Nacional Femenina el equipo BM DOMINICOS (primer clasificado provisionalmente) no ha disputado la totalidad de los encuentros oficiales, mientras que el equipo BM AGREDA (segundo clasificado provisionalmente) sí que ha disputado la totalidad de los encuentros oficiales, no existiendo posibilidad de que se puedan celebrar los encuentros que tiene pendientes el BM DOMINICOS, y siendo necesario establecer la clasificación oficial de la competición a los efectos de su aplicación en relación con la celebración de la Fase de Sector Autonómico en la que se decidirá la condición de Campeón de Liga, el Comité considera necesario proceder a establecer la clasificación definitiva mediante la obtención de los coeficientes resultantes de la aplicación de los criterios de compensación establecidos en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Realizadas las operaciones correspondientes, se obtiene el siguiente resultado:

- 1.- UNIZAR DOMINICOS; 22 puntos en 11 partidos; Coeficiente 2.
- 2.- BM AGREDA; 22 puntos en 12 partidos; Coeficiente 1'83.
- 3.- AD LA JOTA; 20 puntos en 12 partidos; Coeficiente 1'66.
- 4.- LASAOSA HUESCA; 16 puntos en 12 partidos; Coeficiente 1'33.

En su consecuencia, la **CLASIFICACION OFICIAL** al finalizar la Jornada 14 de la Liga Regular de la Primera División Nacional Femenina se configura de la siguiente forma:



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA**  
**FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

1er clasificado.- **UNIZAR DOMINICOS.**  
2º clasificado.- **BM AGREDA.**  
3er. clasificado.- **AD LA JOTA.**  
4º clasificado.- **LASAOSA HUESCA.**

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a los efectos de determinación de las condiciones de organización y participación en la Fase de Sector Autonómico.

**3.- PARTIDOS APLAZADOS.**

Los encuentros que hayan sido aplazados con posterioridad a la publicación del Acta 9.bis 2021-22 de este Comité, de 28 de Enero de 2022, deberán disputarse, inexcusablemente, con anterioridad a la celebración de la última jornada de la vuelta que corresponda a cada una de las respectivas categorías.

**4.- FIJACION FECHA**

Visto que el encuentro correspondiente a la Jornada 13 de SEGUNDA DIVISION NACIONAL, que debían disputar los equipos ARACORTE BALONMANO CASETAS- UNIZAR ALMOGAVAR A el día 14 de Febrero de 2022, resultó aplazado a instancias del Club visitante, UNIZAR ALMOGAVAR A y que, requeridos para ello, no ha existido acuerdo entre los clubes implicados para señalar la nueva fecha de celebración del encuentro, teniendo en consideración que, en ausencia de mutuo acuerdo, se otorga preferencia a la propuesta realizada por el Club que no solicitó el aplazamiento, que, además en el presente supuesto es el que tiene la condición de local, el Comité ACUERDA:

**SEÑALAR** el próximo día **3 de Marzo de 2022, a las 21 horas**, como fecha para la celebración del partido correspondiente a la Jornada 13 de SEGUNDA DIVISION NACIONAL, a disputar entre los equipos ARACORTE BALONMANO CASETAS- UNIZAR ALMOGAVAR A, que tendrá lugar en el PDM CASETAS.

**5.- SUSPENSION ENCUESTRO**

**RATIFICAR** la suspension y consiguiente aplazamiento del encuentro de Categoría JUVENIL MASCULINA señalado para disputarse el pasado día 13 de febrero a las 17'30 horas en el Pabellón Ciudad Deportiva Santa María, entre los equipos BALONMANO ALCANIZ-BALONMANO ALMOGAVAR B, por concurrir causa justificada para ello.

**SE REQUIERE** a los equipos implicados a fin de que procedan a señalar, de común acuerdo, día y hora para la celebración del encuentro, que deberá ser puesto en conocimiento del Comité antes del próximo día 21 de Febrero. En todo caso, el Partido deberá disputarse, necesariamente, antes de la



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

celebración de la última jornada de la Competición en la categoría.

**6.- PARTIDO:**

<b>POL. SAN AGUSTIN</b>	<b>ZGZ BM LA JOTA</b>	12/02/22	17:00	POL. SAN AGUSTIN	21-33
-------------------------	-----------------------	----------	-------	------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

**SANCIONAR** al Club **POLIDEPORTIVO SAN AGUSTIN**, con **APERCIBIMIENTO DE CALUSURA DEL TERRENO DE JUEGO** en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.L del RRD, en relación con el artículo 94 del RPC por no tener suficientemente marcadas las líneas de delimitación del terreno de juego.

Se **REQUIERE** al Club afectado a fin de que, en el plazo de SIETE DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a la subsanación de la deficiencia apuntada, remitiendo informe acreditativo a la Federación Territorial.

\*\*\*\*\*

**EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES:** Las medidas disciplinarias impuestas en las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

**RECURSOS:** Contra los Acuerdos incluidos en la presente Acta, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Fdo. D. Salvador Simo**  
**SECRETARIO DEL**  
**COMITE DE COMPETICION FARBM**

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL**  
**COMITE DE COMPETICION**